



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA-LA MANCHA

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 29 --- 2016/2017

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 26 de abril de 2017, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 21, 22 y 23 de abril de 2017, correspondientes a los Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª Territorial), Territorial Juvenil Femenino y Masculino, Regional Cadete Masculino, Regional Cadete Femenino (Grupo Consolación y Grupo Semifinales) e Infantil Masculino Sector Regional.

Campeonato Territorial Juvenil Masculino

2º.- ENCUENTRO BM AZUQUECA – DEPORTIVO RETAMAR CB (Jornada 24)

Vista la comunicación remitida por correo electrónico a ésta Federación Territorial, el viernes, día 21 de abril de 2017, por D. Dimas García-Chicote Olmedo, en calidad de Presidente del DEPORTIVO RETAMAR C.B., así como el escrito de alegaciones presentado por D. Patricio Alcolea Alcón, en calidad de Vicepresidente ejecutivo, manifestando la imposibilidad del desplazamiento para jugar dicho encuentro previsto para el sábado, día 22 de abril de 2017, a las 18:30 horas en el Polideportivo Ciudad de Azuqueca, por falta del número mínimo obligatorio de jugadores, este Comité Territorial de Competición ACUERDA:

- A) SANCIONAR al Club DEPORTIVO RETAMAR C.B. con multa de doscientos cincuenta euros (250 €), pérdida del encuentro con resultado de 10 – 0, además de la descalificación del equipo de la competición por incomparecencia injustificada, así como su descenso de categoría, en su caso, para la temporada 2017/2018 (siendo la jornada 24 una de las tres últimas partidos de dicha competición), según establece el artículo 51.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 139 del Reglamento Técnico y de Competición.
- B) DEVOLUCION de la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €) al CLUB DEPORTIVO BALONMANO AZUQUECA, correspondiente al fondo arbitral de dicho encuentro, ingresado mediante transferencia a ésta Federación Territorial, según lo establecido para la categoría juvenil en el epígrafe I.1º “Tarifas Arbitrales” de la N.O.R.E.B.A 2016/2017.

Liga Regional Cadete Femenina – Grupo Consolación

3º.- ENCUENTRO ED BOLAÑOS – BM ALCÁZAR

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA a los árbitros de este encuentro D. Juan Angel Calzado Porrero y D. Sergio Porrero Aranda con la suspensión temporal de un (1) partido y multa de la pérdida del 25% de los derechos de arbitraje, concurriendo en dicho colegiado la circunstancia agravante de reincidencia (Acta nº 26 punto 6º) del artículo 9.A.1), en base al artículo 46.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación a la obligación que establece el artículo 174 del Reglamento Técnico y de Competición, así como lo preceptuado en el apartado I.9 B) de la NO.RE.BA., por la comisión de falta leve referida a la obligación rigurosa de cumplimentar las actas digitalizadas en plazo (en ambos equipos no se relacionan jugadoras, entrenadores, oficiales, goles, amonestaciones, exclusiones).

4º.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla la Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

5º.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM, para cuya formalización será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), que de ser estimado el Recurso, será devuelta al recurrente.

.....
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



Francisco Máximo Cabanillas